



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2019-00752-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha realizado ninguna actuación dentro del proceso, posterior a la admisión, y que el proceso está con la anotación de inactivo en el sistema siglo XXI, con fecha 28 de diciembre del año 2020. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 04 de Febrero del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (08) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente la parte demandante no ha realizado ninguna actuación dentro del proceso, posterior a la admisión de fecha 11/12/2019, en cuanto a la notificación del demandado. Adicionalmente, obra anotación de Inactivación del proceso, en el sistema siglo XXI, la cual no fue ordenada por auto, sino registrada únicamente en el sistema, el día 28/12/2020, fecha en la cual el Despacho estaba en uso de vacaciones, por lo que se hace necesario dejar sin efecto esta anotación. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la anotación de Inactivación del proceso, que se encuentra registrada en el sistema siglo XXI, de fecha 28/12/2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 11/12/2019; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO